

## La corrupción entre particulares

Marta Silvia Moreno Luce\*

**RESUMEN:** El estudio de la corrupción en México se ha enfocado principalmente a la tradicional, llevada a cabo por los funcionarios públicos, en cambio, la realizada por los particulares utilizando los instrumentos del derecho civil y mercantil y la de las empresas privadas, no ha tenido la misma difusión por lo que consideramos importante el estudio de estos temas.

**Palabras clave:** Corrupción, empresas privadas, particulares

**ABSTRACT:** *The study of the corruption in México has been mostly focused on public agents, however the private corruption that uses the instruments of civil and commercial law and it is committed by private corporations and individuals is almost unknown. That's why we consider necessary to analyze these topics in order to find solutions.*

**Key words:** *Corruption, private corporations, individuals*

**SUMARIO:** Introducción. I. La corrupción. II. La Corrupción como cultura ciudadana. III. Combate a la Corrupción. IV. La Organización de Estados Americanos V. El Consejo de Europa. VI. La Corrupción en las Empresas Privadas. VII. Conclusiones.

### Introducción

El fenómeno de la corrupción se ha extendido prácticamente a todas las actividades humanas, la encontramos entre los particulares, en la política, en la burocracia administrativa, en la vida académica, en las Universidades, en el mercado bursátil y en las empresas públicas y privadas.

A pesar de que la corrupción es un fenómeno que se ha dado en todas las épocas de la historia, en el mundo contemporáneo hay una mayor preocupación por combatirla, por los estragos económicos cada vez mayores que causa en todos los países del mundo. Hasta el momento se han implementado diferentes tipos de medidas para erradicarla, pero hasta ahora, ninguna ha sido lo suficientemente eficaz, con este artículo sólo pretendemos llamar un poco la atención en relación a la necesidad de incrementar los medios y buscar nuevas soluciones para desterrar las prácticas corruptas en todos los niveles.

---

\* Investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana.

## **I.-La corrupción**

Generalmente cuando se habla de corrupción pensamos en el sector público, por lo regular en actos cometidos por los funcionarios públicos o en los ilícitos provenientes de la delincuencia organizada, como los narcotraficantes y los blanqueadores de capitales. Sin embargo, no nos escandalizamos de la corrupción continua y cada vez mas frecuente que realizan las grandes empresas privadas o la que llevamos a cabo cotidianamente los particulares, utilizando los instrumentos jurídicos que nos proporcionan los derechos civil y mercantil.

También es común que si una conducta no se encuadra dentro del ámbito del derecho penal o administrativo, nadie la tome en cuenta ni se produzca un escándalo social, lo que ha ocasionado que a pesar de la continua realización de graves actos de corrupción entre particulares, que provocan cada vez mayores daños a la economía mundial, los juristas, al menos en México, no han enfocado su atención a realizar estudios en el derecho civil y mercantil, como instrumentos conocidos por todos para la realización de conductas corruptas.

Pocos somos concientes de que cuando compramos un CD, un video juego o una película provenientes de la piratería, cuando realizamos un contrato simulado para eludir el pago de impuestos mediante un supuesto contrato de compraventa, en lugar de una donación, conductas muchas veces sugeridas por los propios notarios, o cuando solicitamos una factura falsa para justificar viáticos en el trabajo, estamos realizando actos de corrupción, al igual que cuando se tramita una adopción simulada y toda una serie de conductas que por lo frecuentes y cotidianas, pasan desapercibidas a nuestra conciencia moral y sobre todo a la sociedad, en todos estos ejemplos estamos utilizando figuras propias del derecho civil y del mercantil.

## **II.- La corrupción como “cultura ciudadana”**

En la mayoría de los países existe la llamada “Cultura de la corrupción” caracterizada por la proliferación de las conductas corruptas en todos los sectores de la población, variando a veces las formas de acuerdo a la clase social, así podemos afirmar que un gran sector de las clases altas realizan los delitos de cuello blanco en grandes empresas, esta forma de corrupción es a niveles económicos de miles de millones de dólares o de pesos, para quienes la palabra “conciencia moral” ha sido eliminada de su vocabulario.

La clase media y baja, por lo general presentan una moralidad distorsionada, pero conservan algo de la conciencia moral, al intentar justificar (al menos), las conductas corruptas por razones de pobreza, argumentando que los precios de los CD y el de los video juegos, son tan altos, que por eso se tolera la piratería, porque de otra manera no estaría a su alcance participar de esa forma de cultura o de esos aspectos de la tecnología, lo cual desde luego no sería “justo”.

La desviación de la responsabilidad individual, es fomentada por el conocimiento que tiene la población en general de la corrupción en las áreas gubernamentales, justificándose con el argumento de que los políticos roban millones y el resto de los ciudadanos, sólo unos cuantos pesos. Así, la cultura de la corrupción en la que participamos los particulares, termina en convertirse en una subcultura o cultura subterránea en la que todos somos cómplices, el lema de esa nueva “moralidad” es: “todos roban si tienen oportunidad o todos somos corruptos si la ocasión lo permite”. “Psicológicamente, la pobreza inhibe a la moral, así, el nuevo empleado de gobierno o el funcionario se corrompen para resarcirse de las injusticias sociales que él o su familia pueden haber sufrido”<sup>1</sup>.

### **III.- El Combate contra la corrupción**

Debido a esta situación, se ha incrementado la necesidad de buscar medidas eficaces para acabar con esas prácticas, por lo cual, uno de los temas obligados en nuestros días, que constituye la preocupación más generalizada, tanto de los juristas, de los gobiernos democráticos, de los organismos internacionales como de los ciudadanos en general,<sup>2</sup> es el combate a la corrupción, el cual puede hacerse por diversas vías y en distintos ámbitos, por ejemplo:

En el aspecto preventivo encontramos medidas a largo plazo entre las que podemos destacar la educación y la concientización ética tanto en el sector público como en el privado para crear una cultura que contrarreste la de la corrupción mencionada anteriormente

Otras medidas a corto plazo son las reformas legislativas, propuestas muchas de ellas por la iniciativa interna del Estado y otras impulsadas por acuerdos o pactos internacionales, como las sugeridas en la Cumbre efectuada en la ciudad de Mérida en el 2003, contra la corrupción.

En el derecho interno de cada país, existen remedios posteriores al acto corrupto que permiten compensar el daño causado, entre otros, la responsabilidad civil, sin embargo, en nuestro país no es una práctica común.

Los compromisos internacionales multilaterales, establecen una serie de medidas que los Estados deben adoptar tanto para prevenir como para combatir la corrupción y para compensar a las víctimas cuando los actos corruptos ya se han cometido<sup>3</sup>.

Estos instrumentos del Derecho Internacional abarcan tres aspectos fundamentales contra la corrupción: cultura, legislación y compensación. Estos tres factores destacan un aspecto importante ya que en ellos se menciona a la corrupción tanto en el ámbito público

---

<sup>1</sup> Jorge, Malem, *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*, Gedisa, Madrid, 2002, p. 48

<sup>2</sup>Curso impartido en la Universidad de Salamanca, España, por el Dr. José Ramón García Vicente, mayo 2004

<sup>3</sup> Documentos Internacionales, Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, México, 2002

como en el privado y se le da gran importancia a la legislación civil, como factor de prevención y de compensación.

Algunos compromisos multilaterales han sido adoptados dentro del Consejo de Europa y otros dentro de la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE). En América, en el Programa Interamericano de cooperación para combatir la corrupción, de los Estados miembros de la OEA en la Cumbre de las Américas en 1994, se adoptó un programa Interamericano de Cooperación para combatir la Corrupción.

#### **IV. La Organización de Estados Americanos.**

La Organización de Estados Americanos, en su preocupación por el combate a la corrupción ha propuesto diversas medidas, en el ámbito jurídico, en el ámbito institucional, en el ámbito internacional y en el ámbito de la sociedad civil, de las cuales sólo mencionaremos algunas de las más importantes:<sup>4</sup>

##### I. En el ámbito jurídico:

1. Adoptar por medio del Consejo permanente y el Grupo de Trabajo sobre probidad y Ética y Cívica, una estrategia para lograr la pronta ratificación de la Convención Interamericana contra la corrupción.

2. Continuar realizando la recopilación de la legislación nacional sobre aquellas materias vinculadas con la lucha contra la corrupción y la identificación de las conductas corruptas.

##### II.- En el ámbito institucional

1.- Identificar las instituciones públicas que en cada Estado miembro, desempeñan actividades vinculadas con el combate contra la corrupción, teniendo en cuenta especialmente el ordenamiento constitucional que en cada caso sustenta y organiza el conjunto de instituciones, como el Poder Judicial, el Ejecutivo, el Legislativo, la Contraloría, los diferentes cuerpos policíacos especializados en el combate a la corrupción.

2.- Cuando sea posible crear un sistema de apoyo a las instituciones encargadas de la lucha contra la corrupción con la colaboración de la Organización de Estados Americanos.

##### III.- En el ámbito internacional

1.- “Poner en práctica, de ser el caso, un sistema de consultas que permita intercambiar experiencias e información con las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo, en la lucha contra la

---

<sup>4</sup> Página Principal/ Carta de la OEA/ Tratados Interamericanos/ Resoluciones y Declaraciones/ Publicaciones

corrupción, evitar la duplicación de esfuerzos y evaluar la posibilidad de realizar proyectos conjuntos”<sup>5</sup>

#### IV.-El el ámbito de la Sociedad Civil

1.-“Poner en práctica, de ser el caso, un sistema de consultas que permita intercambiar experiencias e información con las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Banco Mundial, y el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros, para enriquecer las perspectivas de cada organismo en la lucha contra la corrupción, evitar la duplicación de esfuerzos y evaluar la posibilidad de realizar proyectos conjuntos”<sup>6</sup>

#### V.- El Consejo de Europa

Este organismo es uno de los mas avanzados en materia del combate a la corrupción y ha servido de modelo a los organismos latinoamericanos por lo que consideramos importante mencionarlo en este artículo.

El Consejo de Europa cuenta con una serie de documentos en esta materia, entre los que podemos destacar:

El Programa de acción contra la corrupción del Comité de Ministros de 1996.

Las Conferencias números 19, 21 y 22 de los Ministros Europeos de Justicia en la que se adoptaron las Resoluciones de Malta en 1994, de la República Checa en 1997 y de Moldavia en 1999.

El Convenio del Consejo de Europa de 4 de noviembre de 1999 sobre Derecho Civil y corrupción.

La resolución (97) del Comité de Ministros de 1997 en la que se adoptan los 20

Principios guía para el combate a la corrupción.

El Plan de acción adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los miembros del Consejo de Europa de 1997

Y las Resoluciones (98) del 7 de mayo de 1998 y (99) del 5 de mayo de 1999 por las que se establece el Organismo llamado GRECO (Grupo de los Estados contra la Corrupción).<sup>7</sup>

El interés por el combate a la corrupción es a nivel mundial, ya que dicho fenómeno ha rebasado tanto cualitativa como cuantitativamente las variedades de corrupción que se

---

<sup>5</sup> Página principal/ Carta de la OEA/ Tratados interamericanos/ Resoluciones y Declaraciones/ Publicaciones

<sup>6</sup> *Idem.*

<sup>7</sup> <http://www.ITWorld.com>

han presentado a través del tiempo por lo que no podemos enfocar todas las baterías al estudio y a la búsqueda de soluciones contra la corrupción tradicional llevada a cabo por los funcionarios públicos en todo el mundo o por la delincuencia organizada, los narcotraficantes y los blanqueadores de capitales, entre otros, es necesario difundir los casos de corrupción de los particulares con los instrumentos proporcionados por los derechos civil y mercantil.

## **V.- La corrupción en la Empresas Privadas**

Son frecuentes también los casos de corrupción en las empresas privadas, las cuales forman parte del mismo grupo de casos de corrupción entre particulares, con la modalidad de que son realizadas no por personas físicas sino por las llamadas personas jurídicas o morales.

De acuerdo a la doctrina uno de los requisitos principales para que una empresa funcione correctamente evitando la corrupción es que exista la armonía entre las personas físicas que forman parte de las personas morales, integradas principalmente por los accionistas, los empleados y los directivos, sin embargo, cuando la corrupción se hace presente a través de alguna de sus partes, surgen una serie de conflictos que pueden perjudicar a la empresa en menor o mayor grado, y sin duda rompen con la armonía interna de la misma. Aparecen entonces consecuencias externas desfavorables, propiciando conflictos de intereses que pueden llevar a la Empresa a que le nieguen financiamientos, o a que pierda su valor bursátil, como resultado de la falta de credibilidad de una empresa considerada corrupta, la cual se caracteriza por funcionar con una serie de conflictos internos que no se pueden resolver satisfactoriamente mientras no se erradique la corrupción.

Los conflictos internos de una empresa, pueden surgir entre cualquiera de sus integrantes, siendo los mas significativos los que se dan entre empleados y directivos, entre accionistas y directivos y entre los propios accionistas.

Los conflictos pueden deberse a diversos factores, pero aquí nos ocuparemos sólo de los que surgen entre accionistas y directivos con motivo de actos de corrupción llevados a cabo por los directivos, los cuales pueden dañar seriamente los intereses de los accionistas.

Estos choques de intereses en la empresas privadas se han ido descubierto en fechas relativamente recientes, cuando comienzan a desarrollarse las grandes sociedades anónimas en las que por contar con un gran número de accionistas, tienen que delegar las funciones directivas en determinadas personas, que pueden ser o no accionistas. “De esta manera se separa el control de la propiedad, y al tener que velar por los intereses de los accionistas sin ser uno de ellos, los nexos entre accionistas y directivos pueden debilitarse fácilmente”<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup>J Gómez Calero, *Responsabilidad de socios y administradores frente a los acreedores sociales*, Dykinson, Madrid, 1988, p. 123

En las empresas privadas se crean una serie de responsabilidades compartidas, el directivo debe realizar todas las acciones necesarias para que la empresa sea sólida, crezca y los accionistas reciban la cantidad de ganancia que esperan. Los accionistas por su parte, “tienen la obligación de vigilar la actuación de los directivos, de detectar problemas y de buscar soluciones que permitan optimizar el trabajo de los directivos de su empresa para que no se desvirtúen sus funciones. Los accionistas y los directivos deben sentirse comprometidos con la empresa”<sup>9</sup>

“Las causas por las que se presupone que un directivo podría corromperse y realizar actos corruptos son: la falta de motivación, falta de profesionalización, ausencia de marco normativo, factor cultural, la falta de reclamaciones formales por parte de los accionistas, fallas en el proceso de selección en los que no se siguen los principios de mérito y capacidad, y la inseguridad laboral”<sup>10</sup>.

Los especialistas en Empresas privadas insisten en que “ante estos posibles factores es necesario buscar mecanismos tanto de control como de motivación que eviten que los directivos de las empresas se corrompan.”<sup>11</sup>

Algunas propuestas de solución a esta situación son además de la creación de normas jurídicas que regulen esas situaciones, la autorregulación de la actividad dentro de la empresa a través de Códigos de Conducta así como la implementación de un sistema de incentivos bien sean bonos o acciones, como una forma extra de compensación por la gran responsabilidad de su labor.

Esta última propuesta es la que nos interesa, ¿Es suficiente incentivar a los directivos de las empresas a través de bonos y acciones para evitar la corrupción en su actuación? ¿Su trabajo se vuelve más productivo?

Hay opiniones que expresan que se debe incentivar a los directivos con acciones, pero que la cantidad que estos posean debe ser limitada, ya que si tienen demasiadas, el directivo pierde la motivación y se convierte en un free rider<sup>12</sup>

Algunos autores opinan que este sistema, que consiste en la aplicación del conductismo, surgido de las teorías psicológicas de la Gestalt; que se desarrollaron a mediados del siglo pasado, la cual consiste en otorgar premios y castigos de acuerdo a “las buenas o malas” acciones de la persona; o en éste caso a sus logros o fracasos resultado de su actuación dentro de la empresa. Estos premios y castigos son una arma de dos filos, pueden funcionar bien, pero también pueden ser la causa de que se genere aún más corrupción dentro de las empresas. Lo que ya ha sucedido en numerosas agencias e instituciones públicas y en las universidades públicas y privadas.

---

<sup>9</sup> J. Gómez Calero, Op. Cit. p. 37

<sup>10</sup> Arnold J. Heidenheimer, *Topografía de la corrupción. Investigaciones y perspectiva comparada*, New Brunswick, WA, 1998. p. 221

<sup>11</sup> Aubert Vignali, J., “*The incentives and managers*”, Little Brown, WA, 2004, p. 234

<sup>12</sup> Persona que se aprovecha de las inversiones de otro.

En todas ellas, se han dado numerosos casos de corrupción a raíz de la aplicación de dicha teorías. En la práctica ha sucedido que los empleados y directivos, con tal de ganarse los incentivos, recurran a prácticas desleales entre ellos para conseguir la autoría de los buenos resultados, o a culpar a otro cuando éstos son negativos.

Por otra parte también puede llevarlos a que, por su afán de conseguir los estímulos, falseen o alteren los verdaderos resultados de su actuación, para este fin, cuentan con la complicidad de los auditores que son quienes tienen en sus manos la posibilidad de dictaminar correctamente la revisión de cuentas en una empresa, o bien, realizar operaciones falseando los datos para obtener el resultado que el integrante corrupto de la empresa le solicite.

La estrategia de premios y castigos para mejorar el funcionamiento de las empresas y de quienes trabajan en ellas, ha sido aplicada en diferentes organizaciones, desde las grandes sociedades anónimas, el Estado y en las empresas virtuales, obteniéndose resultados diversos.

Algunas empresas importantes de los Estados Unidos retiraron esa clase de estímulos a sus empleados y directivos, pero a partir de la caída en los mercados de las acciones de empresas dedicadas a las comunicaciones, sin embargo, han tenido que reinstalar el sistema de incentivos en bonos y acciones, con la finalidad de evitar que sus directivos abandonen sus puestos de trabajo y vuelvan a las empresas en las que trabajaban anteriormente.

Una experiencia al respecto fue realizada por Tom Nohel y Steven Todd,<sup>13</sup> con la finalidad de complementar la propuesta anterior.

Ellos realizaron un estudio sobre que tan benéfico o perjudicial resulta que las empresas den acciones como incentivos, pero que además éstas sean para que quien las reciba las reinvierta en la empresa para la que trabaja, consiguiendo desde su punto de vista, que el valor de la firma influya en las decisiones de los directivos, ya que ambos aspectos provendrán de los mismos intereses, es decir, de factores que se encuentren dentro de la propia empresa, lo que animaría a los directivos a tomar decisiones más arriesgadas.<sup>14</sup> Se trata de un estudio empírico que pretende aclarar si ese tipo de incentivos tiene o no un impacto favorable en el funcionamiento de la empresa.

Para tratar de erradicar la corrupción de las empresas, consideramos que es necesario complementar las medidas económicas, con otro tipo de recursos como la correcta regulación legal del principio de transparencia, para cerrar los espacios en los que podrían darse los actos de corrupción.

Y por otra parte, tratar de concientizar a los directivos de cuales son los deberes hacia la empresa en la que trabajan, por ejemplo los de lealtad y diligencia, señalados generalmente en los Códigos de Conducta de la Empresas Privadas los cuales señalan claramente que los directivos deben:

---

<sup>13</sup> El artículo Nohel “ Options and managerial incentives to invest “fue publicado por la Universidad de Loyola en Chicago Illinois, 2002, p. 34

<sup>14</sup> Hillegeist, “Stock opinions incentives and firm performance” Little Brown, WA, 1998, p. 29



“I. Evitar los conflictos de intereses entre los administradores, o sus familiares más directos, y la sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración.

II. No desempeñar cargos en empresas competidoras de la sociedad o de su grupo.

III. No utilizar, con fines privados, información no pública de la sociedad.

IV. No hacer uso indebido de activos de la sociedad ni tampoco valerse de su posición en esta última para obtener, sin contraprestación adecuada, una ventaja patrimonial. En todo caso, de las relaciones económicas o comerciales entre el consejero y la sociedad deberá conocer el Consejo de Administración.

V. No aprovecharse de las oportunidades del negocio que conozca por su condición de consejero.

VI. Mantener en secreto, aun después de su cese, cuantos datos e informaciones reciba en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación mercantil y de los mercados de valores. Cuando el administrador sea persona jurídica, el deber de secreto se extenderá a los administradores de ésta.

VII. Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese cuando les afecten, así como en cualquier otra cuestión en la que tengan un interés particular.

VIII. Notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.

IX. Informar a la sociedad de las acciones de la misma, opciones sobre acciones o derivados referidos al valor de la acción, de que sea titular, directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, así como de las modificaciones que sobrevengan en dicha participación accionarial o derechos relacionados, con independencia del cumplimiento de la normativa del mercado de valores.

X. Informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la sociedad.”<sup>15</sup>

El auge de los Códigos de Conducta proveniente del informe Aldama, realizado en España, proviene del código Olivencia<sup>16</sup> el cual nació a instancias del Ministerio de Economía en 1997 y se publicó en febrero de 1998 como un Código ético de buen gobierno de aceptación voluntaria por parte de las sociedades. Es uno de los mas importantes tanto por ser de los primeros como por considerarse como uno de los mas completos y difundidos. En el informe Aldama se trata de analizar el funcionamiento de los Códigos sobre el buen gobierno iniciando un proceso renovador a partir de la fecha de la aparición

---

<sup>15</sup> E. Aldama, “Informe de la Comisión especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas”, Madrid, 8 de enero de 2003.

<sup>16</sup> [http:// www.reputacióncorporativaorg/documenta\\_estudi\\_3](http://www.reputacióncorporativaorg/documenta_estudi_3).

del Código Olivencia. El informe Aldama destaca entre otros aspectos, el deber de información, la máxima transparencia así como los deberes de lealtad y diligencia de los consejeros, solo destacaremos dos puntos: el primero se refiere al deber de las sociedades de proporcionar información transparente sobre la estructura de su capital, sobre las normas de funcionamiento del Consejo de administración y sobre sus sistemas de control de riesgos. El segundo destaca la importancia de los deberes de todos los integrantes de la empresa los cuales deben quedar perfectamente definidos en el Código de Conducta.

## **VII Conclusiones**

La corrupción es un problema mundial cada vez mas acentuado tanto por el progreso de la tecnología como por la dificultad de su combate, por un lado es fácil y al alcance de la mayoría utilizar los avances tecnológicos para la realización de actos de corrupción, los que por lo cotidiano llegan a considerarse como algo natural y común en la sociedad actual, por otra parte, el problema de siempre es la falta de una moral sólida, sin la cual se propicia que tanto en las actividades públicas como en las privadas la lucha contra la corrupción fracase, mientras la mentalidad no cambie y las personas no actúen de acuerdo a los principios morales.

Lo mismo ocurre en cuanto a la corrupción en las Empresas Privadas, consideramos que si se mejoraran sus sueldos, se les otorgaran acciones y bonos como incentivos, sería un primer paso para conseguir directivos honestos y estimulados para realizar su trabajo. El segundo paso a seguir es la reeducación moral de los integrantes de la empresa. Actualmente hay un consenso de la mayoría de los integrantes de las empresas y de los grupos dedicados al combate a la corrupción, quienes tienen puesta su esperanza en el cumplimiento de los Códigos de Conducta que son los que pueden propiciar el cambio de mentalidad y la vuelta a la moral como el camino correcto para el buen funcionamiento de las Empresas Privadas.

## **Bibliografía**

ALDAMA, E. “Informe de la Comisión especial para el fomento de la transparencia y seguridad en los mercados y en las sociedades cotizadas” Madrid, 8 de enero de 2003.

GÓMEZ CALERO, J. *Responsabilidad de socios y administradores frente a los acreedores sociales*, Dykinson, Madrid, 1998.

HEIDENHEIMER, Arnold, *Topografía de la corrupción. Investigaciones y perspectiva comparada*, New Brunswick, 1999.

HILLEGEIST *Nohl options incentives and firm performance*, Madewell, S.A. 2001.

[Http://www.ITWorld.com](http://www.ITWorld.com).

[Http://www.ulch.org](http://www.ulch.org).

MALEM, Jorge F. *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos de la corrupción*, Gedisa, Madrid, 2002.

VIGNALI, Aubert, “The incentives and managers” Litle Brown. WA, 2004.